



Resolución Directoral

N°0020-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 07 de enero de 2025.

VISTO:

Acta final de Evaluación Contrato Régimen Laboral 276, de fecha 09 de Enero del año 2018, la Dirección Administrativa de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central – Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central dispone elaborar acto resolutorio para cubrir las Plaza de Contrato Temporal por Reemplazo, bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276 para el personal seleccionado que adjudico mediante proceso de selección,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, habiéndose publicado las Bases de Concurso N°002-2018-D-OOSHC-UE-402, para la selección de personal asistencial, administrativo, profesional, técnico y auxiliar, para cubrir plazas vacante presupuesto Recurso Ordinario en el ámbito de la jurisdicción de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central – Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, resulta necesario establecer estrategias de retención y permanencia del personal como los contratos año calendario, plazos fijos del personal de salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales y administrativos en el ámbito de competencia que regula el Decreto Legislativo 276 y el Decreto Legislativo 1153 política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, para la implementación de las políticas nacionales orientadas a asegurar la calidad de atención a la población y mejorar las condiciones laborales del personal de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley Bases de la carrera Administrativa, en su artículo 39 y 40 señala: Artículo 39: La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y, sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos; artículo 40.- El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concurso, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral favorable, después del primer año de servicios ininterrumpidos, vencido el plazo máximo de contratación (03 años) la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestiona la provisión y cobertura a la plaza correspondiente al haber quedado demostrada la necesidad, se tiene pues que la referida servidora ingreso mediante concurso público, es decir existía la plaza vacante no obstante ya no es necesario tener que gestionar plaza alguna ya que al convocar a concurso la referida plaza ya existía presupuestada en los documentos de gestión, es decir la referida servidora cumple con otro requisito establecido en la norma, y;

Que, conforme al artículo 53 de reglamento del DL 276 aprobado mediante decreto supremo 005-90-PCM, la evaluación de desempeño laboral (para efectos de ascenso de un trabajador) es de responsabilidad del jefe inmediato, tiene carácter permanente y se califica periódicamente de acuerdo a los criterios y puntajes que establezcan, es ese sentido de un análisis conjunta del artículo 15 del DL N° 276, de los artículos 40 y 53 de su

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjui.

Teléfono: 012-515825, 012-515266.





Resolución Directoral

N°0020-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 07 de enero de 2025.

VISTO:

Acta final de Evaluación Contrato Régimen Laboral 276, de fecha 09 de Enero del año 2018, la Dirección Administrativa de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central – Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central dispone elaborar acto resolutorio para cubrir las Plaza de Contrato Temporal por Reemplazo, bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276 para el personal seleccionado que adjudico mediante proceso de selección,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, habiéndose publicado las Bases de Concurso N°002-2018-D-OOSHC-UE-402, para la selección de personal asistencial, administrativo, profesional, técnico y auxiliar, para cubrir plazas vacante presupuesto Recurso Ordinario en el ámbito de la jurisdicción de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central – Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, resulta necesario establecer estrategias de retención y permanencia del personal como los contratos año calendario, plazos firmes del personal de salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales y administrativos en el ámbito de competencia que regula el Decreto Legislativo 276 y el Decreto Legislativo 1153 política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, para la implementación de las políticas nacionales orientadas a asegurar la calidad de atención a la población y mejorar las condiciones laborales del personal de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley Bases de la carrera Administrativa, en su artículo 39 y 40 señala: Artículo 39: La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos; artículo 40.- El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concurso, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral favorable, después del primer año de servicios ininterrumpidos, vencido el plazo máximo de contratación (03 años) la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestiona la provisión y cobertura a la plaza correspondiente al haber quedado demostrada la necesidad, se tiene pues que la referida servidora ingreso mediante concurso público, es decir existía la plaza vacante no obstante ya no es necesario tener que gestionar plaza alguna ya que al convocar a concurso la referida plaza ya existía presupuestada en los documentos de gestión, es decir la referida servidora cumple con otro requisito establecido en la norma. y;

Que, conforme al artículo 53 de reglamento del DL 276 aprobado mediante decreto supremo 005-90-PCM, la evaluación de desempeño laboral (para efectos de ascenso de un trabajador) es de responsabilidad del jefe inmediato, tiene carácter permanente y se califica periódicamente de acuerdo a los criterios y puntajes que establezcan, es ese sentido de un análisis conjunta del artículo 15 del DL N° 276, de los artículos 40 y 53 de su,

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjui.

Teléfono: 042-515825, 042-515266.





Resolución Directoral

N°0020-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 07 de enero de 2025.

reglamento, se entiende que en el caso de los trabajadores contratados por servicios personales que cuenten con tres años o más de servicios, la incorporación a la carrera administrativa constituye derecho reconocido, previa evaluación favorable de sus jefes inmediatos.

Que, ahora bien, en cuanto a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente no debemos dejar de lado lo dispuesto en la Ley N° 24041, cuyo artículo 1° establece que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley.

Estando a lo expuesto, en el caso de los servidores contratados, para realizar labores de naturaleza permanente, estos adquieren determinada estabilidad laboral contra la decisión unilateral del Estado de resolver su contrato si tienen más de un (1) año ininterrumpido de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24041, al establecer que estos sólo podrán ser cesados o destituidos por la comisión de falta grave previo procedimiento administrativo Disciplinario, aquellos servidores contratados que no hayan alcanzado el año ininterrumpido de servicios, efectuando labores de naturaleza permanente, no gozan de tal protección, así mismo concordado con el artículo 26 regula: Artículo 26.- Principios que regulan la relación laboral: En la relación laboral se respetan los siguientes principios: (...) 3. Interpretación favorable trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma., sin embargo los referidos servidores acreditan indubitadamente que lleva más de 1 años y 08 meses ininterrumpidos de trabajo por lo que según normativa citada la servidora cuenta con estabilidad laboral sumado a ello que ha ingresado según sus resoluciones por concurso público por lo que si bien es cierto no pertenece a la carrera administrativa pero por el lapso de tiempo laborando se debe contratar a plazo indeterminado.

Que, del ingreso a la administración pública.- **ARTICULO 28°.- CONCURSO OBLIGATORIO.-** El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo, esta forma de contratación para naturaleza permanente requiere necesariamente de concurso, cumpliéndose con las formalidades que exige la Ley como convocatoria, y la selección de personal:

Que, en el numeral 8.1, del Artículo 8 de la Ley 32185 Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025; inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

De conformidad con la Ley 32185 Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N°. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N°015-2018-SA:

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjui.

Teléfono: 042-515825, 042-515266.





Resolución Directoral

N°0020-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 07 de enero de 2025.

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Responsable de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal; de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de Octubre del 2024; con vigencia a partir del 22 de Octubre del 2024, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, Bajo el Regimen Laboral del Decreto Legislativo 276 con eficacia anticipada, del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025** a tiempo completo en el ámbito de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, de la Dirección Regional de Salud San Martín al personal profesional de la salud técnicos y auxiliares asistenciales y administrativos, que a continuación se indica:

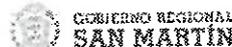
N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Nivel	Establecimiento	Código AIRHSP	N°. Plaza CAP Y PAP
1	Macedo Araujo Charles	45111107	Técnica En Enfermería	STF	Puesto de Salud Pachiza	41	4244/0122

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, incluir en la Planilla Única de Pagos de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, al personal profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, administrativos indicados en el artículo primero de la presente resolución:

ARTICULO TERCERO.- El egreso que demande la presente Resolución estará afecto a las específicas de Gasto 21.13.11 y 21.13.21, Personal Contratado de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, de la Dirección Regional de Salud de San Martín;

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto resolutivo al interesado, y Oficina que corresponde con la finalidad de atender lo resuelto;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL



Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC